



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 387-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El expediente administrativo N°06362-2018 presentado por doña: Margarita Isabel GRANADOS PAUCARCAJA y los INFORMES N° 033-2018- MPO-GI-DPUYR-SSFLU, en la que recomiendan que es procedente aprobar dentro del Proceso de declaración de la Propiedad, la solicitud presentada por la recurrente del Centro Urbano Informal "San Luis" del Distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco de la Ciudad de Oxapampa; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 387-2019-M.P.O.



oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento, y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2015-M.P.O del 26 de agosto del 2015, la Municipalidad Provincial de Oxapampa Reconoce al Comité de Gestión de titulación "Centro Urbano Informal San Luis".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2017-MPO, la Municipalidad Provincial de Oxapampa ha Aprobado el proceso de Formalización de la Propiedad, mediante el procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Centro Urbano Informal "San Luis" del distrito y provincia de Oxapampa, asimismo el Plano Perimétrico de áreas intervenidas, los planos de Trazado y Lotización, con su Memoria Descriptiva correspondiente para su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP-ORLM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 568-2017-MPO, se Resuelve aprobar el Empadronamiento y calificación de los beneficiarios aptos para la expedición de los títulos de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 387-2019-M.P.O.



propiedad del Centro Urbano Informal "San Luis" del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco; reservándose el derecho de aquellos predios No empadronados.

Que, mediante P.E. N° 11080375 del R d P de la SUNARP/OLM se encuentra inscrita el Lote N°05 de la Manzana B del Centro Urbano Informal "San Luis", del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar Procedente la Solicitud de Adjudicación por parte del recurrente; asimismo procedase al empadronamiento y calificación según detalle:

Lote N°	Mz.	Titular 1	RUC	Derecho	Clase
05	B	LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERU	20144538570	100%	BIEN PROPIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la Adjudicación del Lote 05 de la Mz "B"; Inscrita en la P.E. N°11080375 de la SUNARP-La Merced a favor de su poseedor empadronado descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorícese la Emisión del Título de Saneamiento a favor de los Posesionarios descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
 ALCALDE PROVINCIAL

